

Febrero de 2016

Estimada/o contribuyente:

El objeto de esta comunicación es informarle de que **a partir del 1 de enero de 2016**, el artículo 7.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, ha modificado la tributación de las **sociedades civiles con objeto mercantil que han pasado a ser contribuyentes y tributar por el Impuesto sobre Sociedades, dejando de tributar en régimen de atribución de rentas en el IRPF.**

La disposición transitoria decimonovena de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha establecido un **régimen fiscal beneficioso** para las sociedades civiles con objeto mercantil que acuerden su disolución y liquidación antes del 30 de junio de 2016 y realicen el resto de actos para su extinción antes del 31 de diciembre de 2016. Hasta la finalización del proceso de extinción la sociedad civil, siempre que se cumplan los plazos anteriores, continuará aplicando el régimen de atribución de rentas. Si no se cumplen dichos plazos la sociedad civil tendrá la consideración de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la **doctrina establecida en las consultas de la Dirección General de Tributos:**

- Las sociedades civiles **tendrán personalidad jurídica a efectos tributarios** si la entidad se manifiesta como sociedad civil ante la AEAT en el momento de solicitar el NIF.
- Las sociedades civiles **tendrán objeto mercantil** si realizan una actividad económica, salvo las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras, pesqueras o de carácter profesional acogidas a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Todas estas cuestiones están **disponibles en la página de Internet** de la AEAT en el documento de "Cuestiones censales de las sociedades civiles" que se encuentra en la página de Internet de la AEAT en el apartado:

Impuestos / Impuesto sobre Sociedades / Información general / Períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015 / Sujetos pasivos / Sociedades civiles / Instrucciones en relación con las sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

La dirección electrónica de Internet es:

[www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresasyprofesionales/Empresas/Impuesto sobre Sociedades/Periodos impositivos a partir de 1-1-2015/Sujetos pasivos/Sociedades civiles.](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Segmentos/Empresasyprofesionales/Empresas/Impuesto%20sobre%20Sociedades/Periodos%20impositivos%20a%20partir%20de%201-1-2015/Sujetos%20pasivos/Sociedades%20civiles)

De acuerdo con esta modificación legal, **todas las sociedades civiles con objeto mercantil** que, por lo tanto, pasan a ser contribuyentes y tributar por el Impuesto sobre Sociedades dejando de tributar en régimen de atribución de rentas, **deben modificar su situación censal antes del 30 de junio según cada una de las situaciones que se recogen en el documento informativo adjunto a esta carta.** En caso de que no la modifiquen, a partir del 1 de julio de 2016 la Agencia Tributaria iniciará un procedimiento de modificación censal de oficio.

Las modificaciones censales se pueden realizar:

- mediante la presentación de los modelos 036 correspondientes.
- a través de la opción "Modificación de mis datos censales" que se encuentra en "Trámites destacados" de la Sede electrónica de la AEAT (www.agenciatributaria.gob.es).

Si quiere presentar los modelos 036 por Internet o utilizar la opción de "Modificación de mis datos censales" dispone de dos opciones:

- **Certificado electrónico de la entidad.** Puede consultar cómo se solicita dicho certificado en la página de Internet de la Agencia Tributaria en el apartado "Acceda directamente" en la cuarta opción destinada a "Certificado electrónicos".
- **CL@VE PIN** del representante legal de la entidad, siempre que disponga de un apoderamiento general para trámites tributarios o un apoderamiento específico para presentación del modelo 036.

Para cualquier duda que tenga sobre el contenido de esta carta puede llamar al teléfono de información tributaria 901 33 55 33.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



MODIFICACIONES CENSALES A REALIZAR EN FUNCIÓN DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES EN QUE SE ENCUENTRE LA SOCIEDAD CIVIL

TRIBUTACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

1) Sociedad civil que pase a tributar por el Impuesto sobre Sociedades y que no se disuelva de acuerdo con lo establecido en la DT 19ª LIRPF.

La sociedad civil deberá presentar un modelo 036 de modificación y marcará:

- La casilla 125 de "Modificación de otros datos identificativos" del apartado "B) Modificación" (página 1).
En la casilla 69 (página 2B) de "Forma jurídica" debe hacer constar "Sociedad civil con objeto mercantil".
- La casilla 131 de "Modificación de datos relativos al IVA" del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado 6 del "IVA" (página 5) debe modificar las casillas que correspondan para darse de baja de los regímenes de IVA incompatibles y de alta de los que correspondan.
- La casilla 132 "Modificación de datos relativos a la Renta de Personas Físicas del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado A) de IRPF (página 6) para darse de baja de método de estimación en el que se encontraran, ya sea estimación objetiva (casilla 615) o estimación directa (simplificada, casilla 617, o normal, casilla 619), con fecha de efectos de la baja el 31 de diciembre de 2015.
- La casilla 133 de "Modificación de datos relativos al Impuesto sobre Sociedades", del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado 7 B) del Impuesto sobre Sociedades (página 6) debe darse de alta en la obligación de dicho impuesto desde el 1 de enero de 2016 y rellenar las casillas que correspondan de acuerdo a sus opciones.

Los socios de la sociedad civil sujeta al Impuesto sobre Sociedades que estuviesen de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores únicamente por tener obligaciones derivadas de su condición de socios de una entidad en atribución de rentas procederán a presentar un modelo 036 para comunicar su baja en dicho censo marcando la casilla 150 del apartado C) Baja (Página 1). Si deben seguir de alta por otro motivo presentarán un modelo 036 para dar de baja su obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF (página 6, A), casilla 601 y 603.

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

2) Sociedad civil que decida su disolución y liquidación de acuerdo con lo establecido en la DT 19ª LIRPF.

Según la DT 19ª de la LIRPF, las sociedades civiles con objeto mercantil podrán acordar su disolución y liquidación, con aplicación del régimen fiscal previsto en esa disposición, cuando concurren las siguientes circunstancias:

"a) Que con anterioridad a 1 de enero de 2016 les hubiera resultado de aplicación el régimen de atribución de rentas previsto en la Sección 2ª del Título X de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que a partir de 1 de enero de 2016 cumplan los requisitos para adquirir la condición de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que en los seis primeros meses del ejercicio 2016 se adopte válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y se realicen con posterioridad al acuerdo, dentro del plazo de los seis meses siguientes a su adopción, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, para la extinción de la sociedad civil.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos formales exigidos para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición".

Tienen el plazo de los seis primeros meses de 2016 para presentar un modelo 036, con la documentación necesaria, marcando:

- La casilla 125 de "Modificación de otros datos identificativos" del apartado "B) Modificación" (página 1).
- En la casilla 69 (página 2B) de "Forma jurídica" debe hacer constar "Sociedad civil con objeto mercantil"
- La casilla 140 de "Dejar de ejercer todas las actividades económicas y/profesionales" del apartado "B) Modificación" (página 1) para señalar el cese de actividad por estar en proceso de liquidación.

Cuando finalmente se extingan presentarán un modelo 036 marcando la casilla 150, en la página 1, de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores por extinción y los socios su baja individual en modelo 036 o, en su caso, únicamente su baja en la obligación de realizar pagos fraccionados en la casilla 601 y 603.



Hay que tener en cuenta que según la Disposición transitoria 19ª LIRPF:

“Hasta la finalización del proceso de extinción de la sociedad civil, siempre que la misma se realice dentro del plazo indicado en la letra c) del apartado 1 de esta disposición transitoria, continuará aplicándose el régimen de atribución de rentas previsto en la Sección 2ª del Título X de esta Ley, sin que la sociedad civil llegue a adquirir la consideración de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.

En caso contrario, la sociedad civil tendrá la consideración de contribuyente del Impuesto sobre Sociedades desde 1 de enero de 2016 y no resultará de aplicación el citado régimen de atribución de rentas.”

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL

3) Sociedad civil que se transforma en sociedad civil profesional.

La transformación de una sociedad civil en una sociedad civil profesional sí es posible. Las sociedades civiles que decidan transformarse en sociedades profesionales constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales deberán aportar la escritura de transformación inscrita en el registro mercantil correspondiente y presentarán un modelo 036 señalando:

- La casilla 125 de “Modificación de otros datos identificativos” del apartado “B) Modificación” (página 1).
- En la casilla 69 (página 2B) de “Forma jurídica” debe hacer constar “Sociedad civil profesional”

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL EN COMUNIDAD DE BIENES O VICEVERSA

4) Sociedad civil que solicita la transformación en comunidad de bienes o viceversa.

4.1 La transformación de una sociedad civil (que dispone de personalidad jurídica en el ámbito fiscal de acuerdo con la doctrina de la DGT por haberse manifestado como tal en el momento de solicitar el NIF) en una comunidad de bienes no es posible. La transformación de una sociedad civil en un ente sin personalidad no está amparada en la normativa. Si quieren constituirse como un

ente sin personalidad jurídica deberán disolverse y liquidarse como sociedad civil y proceder a la creación de la entidad con la forma jurídica que se desee. Es decir, deberán presentar un modelo 036 de baja y disolución y un nuevo modelo 036 de solicitud de NIF y alta de la actividad.

4.2 La transformación de una comunidad de bienes en una sociedad civil no es posible. La transformación de una entidad sin personalidad jurídica en una entidad con personalidad jurídica no está amparada en la normativa ya que implica un traspaso patrimonial hacia una entidad que dispone de personalidad jurídica.

Por tanto, si los partícipes de una comunidad de bienes quieren transformarse en una sociedad civil, deberán presentar una declaración censal de baja (marcando la casilla 150) y posteriormente presentar un modelo censal solicitando el alta y un NIF de sociedad civil (letra “J”).

A esta transformación se le aplica la misma doctrina que a la transformación de sociedad civil a sociedad mercantil y, en esta materia, la consulta V1558-12 de la DGT recoge expresamente que no es posible transformar una comunidad de bienes en una sociedad limitada.

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD LIMITADA

5) Sociedad civil con objeto mercantil que se transforma en Sociedad Limitada¹.

La transformación de una sociedad civil está regulada en la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles que establece en su artículo 4.3 que:

“Una sociedad civil podrá transformarse en cualquier tipo de sociedad mercantil”

Para ello, deberá estar previamente inscrita en el registro mercantil y cumplir los requisitos que se

¹ *En caso de transformación de una sociedad civil sin objeto mercantil o una sociedad civil profesional (que tributan en régimen de atribución) en sociedad limitada, las fechas de alta en la obligación por el Impuesto sobre Sociedades y de modificación de otros regímenes IVA o IRPF incompatibles será la fecha de la inscripción de la transformación de esa sociedad civil en Sociedad Limitada en el registro mercantil.*



establecen en el proceso de transformación.

La sociedad civil que conste como entidad en atribución de rentas y se transforme en Sociedad Limitada deberá presentar un modelo 036, adjuntando la escritura de transformación y certificado de inscripción en el Registro Mercantil, marcando:

- La casilla 125 de "Modificación de otros datos identificativos" del apartado "B) Modificación" (página 1).
En la casilla 69 (página 2B) de "Forma jurídica" debe hacer constar "Sociedad limitada".
- La casilla 131 de "Modificación de datos relativos al IVA" del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado 6 del "IVA" (página 5) debe modificar las casillas que correspondan para darse de baja de los regímenes de IVA incompatibles y de alta de los que correspondan.
- La casilla 132 "Modificación de datos relativos a la Renta de Personas Físicas del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado A) de IRPF (página 6) para darse de baja de método de estimación en el que se encontraran, ya sea estimación objetiva (casilla 615) o estimación directa (simplificada, casilla 617 o normal, casilla 619), con fecha de efectos de la baja el 31 de diciembre de 2015.
- La casilla 133 de "Modificación de datos relativos al Impuesto sobre Sociedades", del apartado "B) Modificación" (página 1).
En el apartado 7 B) del Impuesto sobre Sociedades debe darse de alta en la obligación de dicho impuesto desde el 1 de enero de 2016 y rellenar las casillas que correspondan de acuerdo a sus opciones.

Los socios de la sociedad civil sujeta al Impuesto sobre Sociedades que estuviesen de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores únicamente por tener obligaciones derivadas de su condición de socios de una entidad en atribución de rentas procederán a presentar un modelo 036 para comunicar su baja en dicho censo marcando la casilla 150 del apartado C) Baja (página 1). Si deben seguir de alta por otro motivo presentarán un modelo 036 para dar de baja su obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF (página 6, A), casilla 601 y 603.

En este caso, al no haber disolución no será de aplicación el régimen descrito en la disposición transitoria 19ª de la LIRPF.

SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL

6) Sociedad civil constituida al amparado de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Las sociedades civiles profesionales constituidas de acuerdo a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales que no consten en la nueva subclave específica deberán presentar un modelo 036 para señalar:

- La casilla 125 de "Modificación de otros datos identificativos" del apartado "B) Modificación" (página 1).
En la casilla 69 (página 2B) de "Forma jurídica" debe hacer constar "Sociedad civil profesional".

CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

7) Sociedad civil que comunica un cambio de actividad económica.

Desde el 1 de enero de 2016 la comunicación de cambio de actividad en la casilla 127 (página 1) "Modificación de datos relativos a actividades económicas y locales" puede suponer para las sociedades civiles el cambio de tributación como entidad en atribución de rentas a entidad sujeta al Impuesto sobre Sociedades o a la inversa. Es decir, si una sociedad civil empieza a realizar una nueva actividad económica por la que pasa a tener objeto mercantil, debe comunicar la nueva actividad y además debe comunicar también todas las modificaciones censales que se recogen en el apartado 1) de este documento por pasar a tributar por el Impuesto sobre Sociedades y dejarlo de hacer en el régimen de atribución de rentas.

Por otro lado, si una sociedad civil que ejerza varias actividades económicas, deja de ejercer aquella actividad que le confiere su objeto mercantil, debe comunicar la baja de esa actividad y comunicar las modificaciones censales que suponen pasar a tributar en régimen de atribución de rentas y dejarlo de hacer por el Impuesto sobre Sociedades.

Por tanto, cualquier modificación de actividad económica realizada por una sociedad civil de las que otorgan la consideración de entidad con objeto mercantil, supone comunicar además de la modificación censal por la nueva actividad económica, comunicar las modificaciones censales derivadas del cambio de régimen tributación, tanto en la entidad como en los socios.